



Fecha: 19/Julio/2024
Oficio: DG/193/2024
Asunto: Respuesta a solicitud
310579124000423

M.D. Pablo Loría Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida
Presente.-

En atención a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el Folio 310579124000423, que es del tenor literal siguiente:

"Solicito en Versión electrónica información sobre los juicios y demandas pendientes en las que el municipio de Mérida sea parte" (SIC)

Por tal motivo, a la fecha de la presente solicitud, hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable de los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad administrativa a mi cargo, y se informa que a la presente fecha no se encontró la información que solicita el ciudadano, toda vez que esta Unidad Administrativa no tiene un documento que contenga la información de la forma solicitada. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mérida y en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO GASPAR GUTIÉRREZ SOLÍS, M.D.,
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

DIRECCION DE GOBERNACION



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE MERIDA
RECIBIDO



22 JUL 2024

FOJAS: 1 ANEXOS: 0
HORA: 9:28
RECIBIDO POR: [Signature]



Mérida, Yucatán a 18 de julio de 2024.

Oficio N.º ADM/02131/07/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información
310579124000423

M.D. Pablo Loría Vázquez.
Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida.
PRESENTE.

Con respecto a la solicitud de acceso de información pública marcada con el folio 310579124000423, que es del tenor literal siguiente:

Solicito en Versión electrónica información sobre los juicios y demandas pendientes en las que el municipio de Mérida sea parte (Sic).

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Dirección de Administración, de conformidad con las atribuciones que le corresponden a la Dirección de Administración, tal como lo dispone el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y toda vez que se trata de información clasificada como reservada por ser la que integra expediente judicial en trámite en este ayuntamiento y temporalmente fuera del acceso público,, se hace de su conocimiento que esta unidad Administrativa se encuentra obstaculizada de brindar la información solicitada debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público, de conformidad con el artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

X. Afecte los derechos del debido proceso;

(...).

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

(...).

Como dato adicional, cabe señalar que la información a la que se hace referencia en este oficio ha sido clasificada de acuerdo al acta no. 24 de fecha 18 de julio de 2024 emitida por esta Dirección a mi cargo, por lo que con fundamento en el art.113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizó la reserva de información, de todas y cada una de las versiones electrónicas de la información sobre los juicios y demandas pendientes en las que el municipio de Mérida sea parte; en virtud de la acreditación de los supuestos de daño presente, probable y específico que se pueden originar con la publicación y difusión de la información, encuadrando de esta manera en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"482 AÑOS DE NOBLEZA Y LEALTAD"

LIC. AQUILES SÁNCHEZ PENICHE, MTR.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

C.c.p. Dra. María Esther Pérez López Dra.-Subdirectora de Recursos Humanos / Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración
C.c.p. Archivo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE MERIDA
RECIBIDO

25 JUL 2024

FOJAS: 1 ANEXOS: B

HORA: 14:14

RECIBIDO POR: [Firma]

**ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Acta de Clasificación No. 24

En la Ciudad de Mérida, Yucatán siendo las once horas del día 18 de julio del año dos mil veinticuatro, en la oficina del despacho del Director de Administración; se reunieron el Lic. Aquiles Sánchez Peniche, Mtro. , en su carácter de Director de Administración, la Dra. María Esther Pérez López, en su carácter de Enlace de Transparencia y Subdirectora de Recursos Humanos; y la Lic. Mishel Patricia Castillo Hernández su carácter de Jefa de Departamento de Jurídico Laboral, de la citada Dirección de Administración con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento y la reglamentación municipal establecida en esta materia; levantando así la presente acta de reserva de información en relación a la solicitud de información con el folio **310579124000423**, que nos fuera turnada y que a la letra dice:

"Solicito en Versión electrónica información sobre los juicios y demandas pendientes en las que el municipio de Mérida sea parte" (Sic).

En este sentido el Lic. Aquiles Sánchez Peniche, Mtro., Director de Administración, da lectura a los puntos específicos en los que se funda y motiva la clasificación que se acuerda a continuación:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 16 de julio de 2024, fue turnada a la Dirección de Administración la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310579124000423**.

Segundo: Después de realizar búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el área responsable, el Departamento de Jurídico Laboral, a cargo de la Lic. Mishel Patricia Castillo Hernández, quien funge como Jefa de Departamento de dicha área.

Tercero: En cumplimiento al artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "*La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad*", por lo anteriormente motivado, esta área responsable clasifica la información solicitada. -----

CONSIDERANDO

Primero: Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de importancia señalar que los Titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de reservar la información.

Segundo: Es de considerarse que su publicación debido a que recae en el supuesto descrito en el artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Artículo 113.

*"Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
(...).*

X.- *Afecte los derechos del debido proceso;* -----

XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;"* -----
(...).

Tercero: En mérito de lo anterior, se acreditó que, de entregar la documentación correspondiente, causaría un daño presente, probable y específico al interés público, en razón de lo siguiente: -----

Daño Presente: Se advierte que la entrega de la información pone en riesgo el derecho de las partes al debido proceso, toda vez que el proceso judicial se encuentra vigente y pendiente de resolución.

Daño Probable: Afectación de cualquier parte del procedimiento judicial.

Daño Específico: Daño al debido proceso al estar sujeto a un procedimiento judicial pendiente de resolución.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en el artículo 100 y 113 fracción X; así como el artículo 114, todos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se: -----

A C U E R D A

PRIMERO: Se emite la presente Acta no. 24, mediante la cual se reserva la información que posee el área responsable denominada Departamento de Jurídico Laboral, de la Subdirección de Recursos Humanos, respecto a la versión electrónica de la información sobre los juicios y demandas pendientes en las que el municipio de Mérida sea parte, en virtud que se acreditaron los supuestos de daño presente, probable y específico que se puede originar con la publicación y difusión de la información, encuadrando de esta manera en el artículo 113 la fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:-----

"(...)

X. *Afecte los derechos del debido proceso*

XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

(...)"

SEGUNDO: La presente Acta de Reserva de la Información, sólo se trata de una suspensión del derecho a la información, limitada en el tiempo y sujeta a condición; por lo que vencido el plazo o cumplida la condición, la información de referencia deberá ser objeto de libre acceso, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga. Para ello la Dirección de Administración, deberá informar a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, el momento en que se tenga evidencia de que no subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

TERCERO: Así también se le informa que la información de mención, estará reservada durante el tiempo en el que no se vean afectados derechos del debido proceso o hasta en tanto se emita la sentencia o resolución judicial correspondiente.

Así lo acordó el Lic. Aquiles Sánchez Peniche, Mtro. Director de Administración, al día 18 de julio de 2024.

Firma

Lic. Aquiles Sánchez Peniche, Mtro.
Director de Administración

Comparecientes:

Dra. María Esther Pérez López
Subdirectora de Recursos Humanos.

Lic. Mishel Patricia Castillo Hernández
Jefa de Departamento de Jurídico Laboral.



Solicitud No. 310579124000423

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	18/11/2024
Área	Dirección de Administración
Información reservada	información sobre los juicios y demandas pendientes en las que el municipio de Mérida sea parte
Periodo de reserva	18 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024
Fundamento legal	Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva	No aplica
Confidencial	No aplica
Fundamento legal	No aplica
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	No aplica
Rúbrica y cargo del servidor público	Lic. Aquiles Sánchez Peniche, Mtro. Director de Administración